



Mérida, Yucatán, México a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 15 del acuerdo SAF/62/2016, por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, se procede a notificar al solicitante la resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, emitida en la octava sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **24000183**, y que es del contenido literal siguiente:

Vistos, para resolver los autos de la solicitud de acceso con número de folio **310571524000183**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día catorce de octubre del dos mil veinticuatro, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** - En la solicitud de acceso se requirió lo siguiente:

*“Solicito de la manera mas atenta se sirva proporcionar un listado donde se desglose de forma pormenorizada las cantidades que, en concepto de liquidación, fueron entregadas a los servidores públicos que presentaron sus renunciaciones voluntarias o separación de cargo, en el periodo comprendido de 01 de julio de 2024 al 13 de octubre de 2024. dicho desglose detallado deberá tener como mínimo lo siguiente: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO; CARGO QUE DEJA CANTIDAD TOTAL ENTREGADA CON MOTIVO DE SEPARACIÓN DEL CARGO O RENUNCIA CONCEPTOS DETALLADOS DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS” SIC*

**SEGUNDO.** - En términos de los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso que nos ocupa fue turnada a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el objeto que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, en sus archivos y la entregue, en caso de contar con ella, o bien declare su inexistencia en términos de los artículos 138 y 139 de la mencionada Ley General.

**TERCERO.** - Mediante oficio número **SAF/SARH/DGA/0066/2024**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Directora General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, informa que requiere una ampliación del plazo en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública toda vez que, la información continua siendo motivo de una búsqueda exhaustiva, aunado a la carga de trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, el plazo otorgado para dar respuesta, resulta insuficiente para la atención de la solicitud que nos ocupa.





En mérito de lo anterior, y

### CONSIDERANDO:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de los artículos 20, 44, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 1, 3, 4 y 11 del "Acuerdo SAF 62/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas", y 12 del "Acuerdo SAF 98/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 62/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas"

II.- Que, en el caso que nos ocupa resulta procedente CONFIRMAR la determinación de Ampliación del Plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que, según se advierte en la solicitud de acceso que nos ocupa, se continúa haciendo la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos del área administrativa que, conforme a sus facultades resultó competente para la atención de la solicitud. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título Noveno, Capítulo I, de la ley general aludida.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Se confirma la determinación ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, emitida por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos I y II de la presente resolución.

**SEGUNDO.** – Notifíquese.

Así lo certifica el C.P. Manuel Fernando Durán López, Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas.